

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 008-2025-MIDAGRI-INIA

Lima, 13 de junio de 2025

**VISTO:** El Informe N° 00004-2025/MIDAGRI/INIA/PRED de fecha 27 de mayo de 2025, de la Responsable de la Unidad Ejecutora N° 020: PRED-INIA y sus antecedentes; el Informe N° 003-2025/MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPM y, el Informe N° 387-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autorizó al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2,572'000,000.00 (dos mil quinientos setenta y dos millones y 00/100 dólares americanos), de los cuales corresponde destinar a sectores económicos y sectores sociales hasta la suma de US\$ 2,063'000,000.00 (dos mil sesenta y tres millones y 00/100 dólares americanos);

Que, en el marco de la citada autorización, a través del Decreto Supremo N° 250-2024-EF de fecha 12 de diciembre de 2024, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobó la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hasta por la suma de US\$ 85'000,000.00 (ochenta y cinco millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión *“Mejoramiento de la red de servicios de innovación transferencia tecnológica y extensión tecnológica agraria en las seis estaciones experimentales agrarias del INIA”*, a ser ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), a través del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA);

Que, con fecha 09 de enero de 2025 se suscribió el Contrato de Préstamo N° 5916/OC-PE entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el proyecto de inversión *“Mejoramiento de la red de servicios de innovación transferencia tecnológica y extensión tecnológica agraria en las seis estaciones experimentales agrarias del INIA”*;

Que, la Cláusula 3.01. del Contrato de Préstamo N° 5916/OC-PE, establece las condiciones especiales previas al primer desembolso, desarrollando a la letra, lo siguiente: *“(...) El primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes: (...) (c) Que el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, haya presentado evidencia, a satisfacción del Banco, de que se ha aprobado y se encuentra en vigencia el ROP, que incluya, entre otros elementos, los requerimientos ambientales y sociales e incorpore como*

*anexos los instrumentos del Sistema de Gestión Ambiental y Social, el Plan de Gestión Ambiental y Social y el PAAS.”;*

Que, en ese marco, a través del Informe N° 00004-2025/MIDAGRI/INIA/PRED de fecha 27 de mayo de 2025, la Responsable de la Unidad Ejecutora N° 020: PRED-INIA remite la propuesta de Reglamento Operativo del “Proyecto de Mejoramiento de la Red de Servicios de Innovación, Transferencia Tecnológica y Extensión Agraria en las seis Estaciones Experimentales Agrarias del INIA (5916/OC-PE)”, indicando que se configura como el instrumento normativo que establece los lineamientos, normas y procedimientos sobre los ámbitos técnicos, de planificación y monitoreo, así como fiduciarios de adquisiciones y financieros que regirán la ejecución del Contrato de Préstamo No 5916/OC-PE del Proyecto No PE-L1270;

Que, la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 003-2025/MIDAGRI-INIA-GG/OPP-UPM de fecha 30 de mayo de 2025, señala que el Reglamento Operativo del Proyecto *“Mejoramiento de la red de servicios de innovación transferencia tecnológica y extensión tecnológica agraria en las seis estaciones experimentales agrarias del INIA”* contiene los siguientes elementos: (i) las responsabilidades y funciones de cada uno de los actores del Proyecto y, los mecanismos de coordinación entre ellos; (ii) las normas y procedimientos de programación y ejecución de actividades, gestión administrativa y financiera, adquisiciones y contrataciones, auditorías, seguimiento y evaluación; (iii) lineamientos específicos a la contratación y licitación de las consultorías que contemplen los temas de género y diversidad; (iv) la ejecución del Sistema de Gestión Ambiental y Social cumplimiento de los criterios de exclusión del Banco, acorde con el Marco de Políticas ambientales y sociales; y (v) el esquema de programación, monitoreo y evaluación de resultados e impactos del Proyecto; y, constituye uno de los requisitos condicionantes para el primer desembolso de los recursos a préstamo por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

Que, con Informe N° 387-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 10 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), la Presidencia Ejecutiva, es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo Titular del Pliego Presupuestal y responsable de dirigir y ejercer la representación legal de la Entidad, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales; en consecuencia, corresponde aprobar el ROP del “Proyecto de Mejoramiento de la Red de Servicios de Innovación, Transferencia Tecnológica y Extensión Agraria en las seis Estaciones Experimentales Agrarias del INIA (5916/OC-PE)” a través de Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante Carta N° O-CAN/CPE-955/2025, de fecha 12 de junio de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) otorgó la No Objeción al referido Reglamento Operativo del Proyecto *“Mejoramiento de la red de servicios de innovación*

# INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 008-2025-MIDAGRI-INIA

*transferencia tecnológica y extensión tecnológica agraria en las seis estaciones experimentales agrarias del INIA”;*

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, la Unidad de Planeamiento y Modernización, y;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuya Sección Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución Jefatural N° 0234-2024-INIA, respectivamente, y su Texto Integrado, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Aprobar** el Reglamento Operativo del Proyecto “Mejoramiento de la red de servicios de innovación transferencia tecnológica y extensión tecnológica agraria en las seis estaciones experimentales agrarias del INIA” correspondiente al Contrato de Préstamo N° 5916/OC-PE, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

**Artículo 2.- Disponer** que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad ([www.gob.pe/inia](http://www.gob.pe/inia)).

**Regístrese, y comuníquese.**

**JORGE JUAN GANOZA RONCAL**  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
Instituto Nacional de Innovación Agraria

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2WztYPEenR5sqeBt3lyj3W6pLPHhGrEi5LAIFFgnpJroWJ%2FmWdrLm2cWjAn2C7g2pxm7J4oqCVlg%3D%3D>